

#616

#574

7-6-70



Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de trescientos pesos o (\$300.00) mensuales, al señor Ramón Berro Morales.

00153

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
2 de junio de 1970.

Señor  
Dr. Joaquin Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plá-  
ceme remitir a usted para los fines constitucionales el  
proyecto de ley por el cual se concede una pensión del  
Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Ramón Beras Mora  
les, efectiva a partir del día 16 de agosto de este año.

Con sentimientos de la más distinguida consi-  
deración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.

00154

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
2 de junio de 1970.-

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 100,  
del lro. de mayo de 1970, junto al cual nos envía el  
proyecto de ley por medio del cual se concede una pen-  
sión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Ramón  
Beras Morales, a partir del 16 de agosto de 1970.

Pláceme informarle que el Senado en sesión  
de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo  
envió al Poder Ejecutivo para los fines constitucio-  
nales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el señor Ramón Beras Morales ha prestado servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante cerca de cuarenta años;

CONSIDERANDO que no obstante estar actualmente representando la Provincia de El Seibo, en su calidad de Diputado, su estado de salud desmejorada y sus ochenta años de edad, no le permiten continuar ejerciendo ninguna clase de funciones.

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

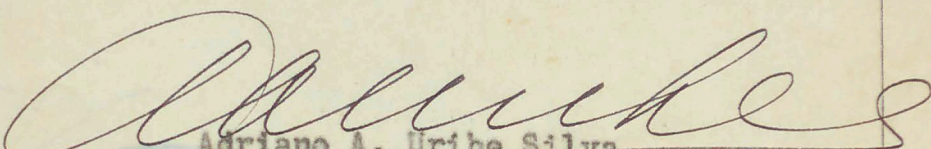
Art. 1. Se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos) mensuales, al señor Ramón Beras Morales, efectiva a partir del día 16 de Agosto de este año.

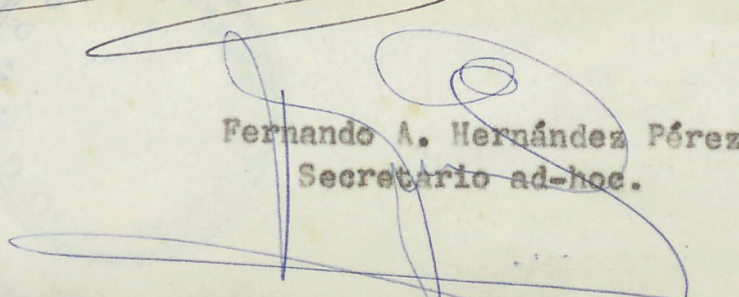
Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración (Fdos.) Patricio G. Badía Lara, Presidente; Juan Esteban Olivero, Secretario y Manuel Rincón Pavón, Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Marcos A. Jáquez F.,  
Secretario

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente

  
Fernando A. Hernández Pérez,  
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. 616

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos velados por el Senado

Y consta de 205

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

estados interinales.

Santo Domingo de los Ríos 19 20

Jefe de las Oficinas del Senado





*2da dia 2 junio/70*



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
1 de abril de 1970.

00100

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Ramón Beras Morales, efectiva a partir del día 16 de Agosto de este año.

Este proyecto de ley fué presentado por los Diputados, Federico Collado y César Heyaime.

Atentamente le saluda,

Patricio Badía Lara  
Presidente

CCR

*aprobado - 19/5/70*  
*aprobado en 2da - 26/5/70*  
*Adriano 2da junio -*

~~*[Signature]*~~



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Ramón Beras Morales ha prestado servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante cerca de cuarenta años.

CONSIDERANDO: Que no obstante estar actualmente representando la Provincia de El Seibo, en su calidad de Diputado, su estado de salud desmejorada y sus ochenta años de edad, no le permiten continuar ejerciendo ninguna clase de funciones.

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5485 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de \$300.00 (trescientos pesos) mensuales, al señor Ramón Beras Morales, efectiva a partir del día 16 de Agosto de este año.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

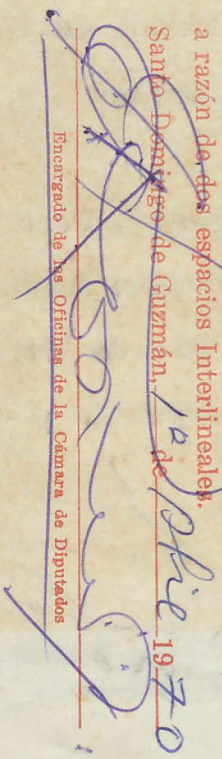
Juan Esteban Olivero,  
Secretario.

Manuel Sincón Pavón,  
Secretario ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL  
DIPUTADOS DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DE 1970  
REGISTRADA con el Número 643  
en el folio 191 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
veinte hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 10 de Julio 1970

  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 21562

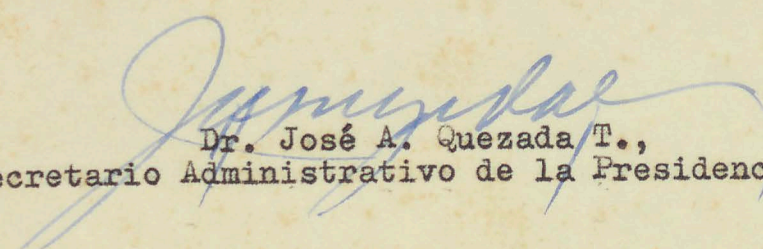
-7 JUN. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 153, de fecha 2 de junio de 1970, pláceme informarle, que la ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Ramón Beras Morales, ha sido promulgada en fecha 5 de junio del año en curso, y registrada con el No. 574.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

JAGT  
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 21562

-7 JUN. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 153, de fecha 2 de junio de 1970, pláceme informarle, que la ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Ramón Beras Morales, ha sido promulgada en fecha 5 de junio del año en curso, y registrada con el No. 574.

Muy atentamente,

Dr. José A. Mezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT  
ma/sq.

JAGF  
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 21562

-7 JUN. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 153, de fecha 2 de junio de 1970, plácese informarle, que la ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Ramón Beras Morales, ha sido promulgada en fecha 5 de junio del año en curso, y registrada con el No. 574.

Muy atentamente,

Dr. José A. Mezada S.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF  
ma/sq.

JAF  
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 21562

-7 JUN. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 153, de fecha 2 de junio de 1970, pláceme informarle, que la ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Ramón Beras Morales, ha sido promulgada en fecha 5 de junio del año en curso, y registrada con el No. 574.

Muy atentamente,

Dr. José A. Mezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAF  
ma/sq.